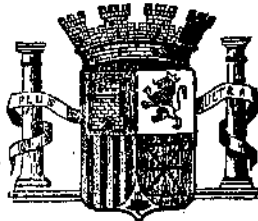




# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion, casa de José GONZALEZ HERNANDEZ, —calle de La Platería, n.º 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.—Ganadería.

Circular núm. 437.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, me manifiesta con fecha 20 del actual, entre otras cosas lo siguiente:

«Que en virtud de las atribuciones de mi cargo y en cumplimiento del art. 101 del Reglamento orgánico de la Asociación, aprobado por el Decreto de 31 de Marzo de 1854, he dispuesto que D. Leandro del Blanco, Visitador Auxiliar de ganadería y cañadas promueva en los pueblos de esa provincia la observancia de las

leyes ó instrucciones de policía pecuaria, y perciba en la forma acostumbrada los derechos y fondos que por las mismas leyes pertenecen á la Asociación general de Ganaderos del Reino; para lo cual se halla autorizado por el competente título.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público previniendo á la vez á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y demás funcionarios dependientes de mi autoridad reconozcan como tal Visitador de la ganadería y cañadas al referido D. Leandro del Blanco y le suministren la protección y auxilios que necesitar pueda para el mejor desempeño de la comisión que le está confiada. Leon 28 de Abril de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### COMISION PERMANENTE.

##### NEGOCIADO 3.º

Nota de las cantidades que deben incluirse en los presupuestos municipales del año económico próximo venidero de 1871 á 1872, por importe de las obligaciones ordinarias del personal y material de primera enseñanza.

	Personal.		Material.		Compensación de contribuciones.		Total.	
	Pst.	Cs.	Pst.	Cs.	Pests.	Cént.	Pst.	Cs.
Astorga.	2 983	50	558	38	500	..	4 041	88
Benavides.	1 311	50	327	88	..	..	1 639	38
Carrizo.	1 291	50	322	88	..	..	1 614	38
Castro de los Polvazares.	1 166	50	291	62	..	..	1 458	12
Hospital de Orvigo.	1 041	50	260	37	..	..	1 301	87
Lacillo.	1 801	..	431	..	..	..	2 232	..
Llanas de la Rivera.	1 346	50	336	62	..	..	1 682	12
Maga.	305	..	76	25	..	..	381	25
Otero de Escapizo.	376	..	93	75	..	..	469	75
Praderey.	562	50	140	62	..	..	702	12
Quintana del Castillo.	527	50	131	88	..	..	658	38
Quintanilla de Sotozo.	402	50	100	62	..	..	502	12
Rabanal del Camino.	616	..	161	25	..	..	777	25
Requejo y Cortis.	643	..	161	25	..	..	804	25
Sta. Colomba de Somoza.	382	50	115	62	..	..	497	12

	Personal.		Material.		Compensación de contribuciones.		Total.	
	Pst.	Cs.	Pst.	Cs.	Pests.	Cént.	Pst.	Cs.
San Justo de la Vega.	3 066	50	766	02	..	..	3 832	52
Sta. Marina del Rey.	1 381	50	343	38	..	..	1 724	88
Santolalla Milas.	1 465	..	363	75	..	..	1 828	75
Turea.	1 381	50	343	38	..	..	1 724	88
Truchas.	1 819	..	451	75	..	..	2 270	75
Val de S. Lorenzo.	840	..	210	..	..	..	1 050	..
Valderrey.	590	..	147	50	..	..	737	50
Villamejil.	310	..	85	..	..	..	395	..
Villarejo.	3 249	50	812	37	..	..	4 061	87
Villares de Orvigo.	1 291	50	322	87	..	..	1 614	37
Alga de los Melones.	1 235	50	311	12	..	..	1 546	62
Andanzas.	1 240	..	310	..	..	..	1 550	..
Bañeza (La).	2 037	50	343	75	..	..	2 381	25
Bercianos del Paramo.	1 236	50	311	12	..	..	1 547	62
Castiello del Paramo.	520	..	130	..	..	..	650	..
Castro de la Valduerna.	1 041	50	260	37	..	..	1 301	87
Castrocalban.	1 281	..	321	..	..	..	1 602	..
Castroconigo.	2 034	..	508	50	..	..	2 542	50
Gobernates del Rio.	305	..	76	25	..	..	381	25
Destriana.	1 625	..	406	25	..	..	2 031	25
Laguna Dalsa.	1 115	..	278	75	..	..	1 393	75
Laguna de Negrillas.	1 570	..	382	50	..	..	1 952	50
Palacios de la Valduerna.	1 131	50	282	88	..	..	1 414	38
Robladura de Pelayo Garcia.	1 041	50	260	37	..	..	1 301	87
Parazon del Paramo.	1 080	..	270	..	..	..	1 350	..
Quintana del Marco.	215	..	53	75	..	..	268	75
Quintana y Congosto.	312	50	78	12	..	..	390	62
Regueras de Arriba.	535	..	141	25	..	..	676	25
Riego de la Vega.	320	..	130	..	..	..	450	..
Roperuelos del Paramo.	305	..	76	25	..	..	381	25
S. Andrian del Valle.	1 041	50	260	37	..	..	1 301	87
S. Cristobal de la Palantera.	492	50	123	12	..	..	615	62
S. Esteban de Nogates.	1 041	50	260	37	..	..	1 301	87
S. Pedro de Berchinos.	180	..	45	..	..	..	225	..
Sta. Maria del Paramo.	1 376	..	343	75	..	..	1 719	75
Sta. Maria de la Isla.	180	..	45	..	..	..	225	..
Soto de la Vega.	2 353	..	588	25	..	..	2 941	25
Valdehuentan.	132	50	38	12	..	..	170	62
Villamontan.	535	..	138	75	..	..	673	75
Villanueva de Jamuz.	1 256	50	311	12	..	..	1 567	62
Villazeta.	277	50	69	38	..	..	346	88
Orillales del Paramo.	277	50	69	38	..	..	346	88
Zotes del Paramo.	1 221	50	305	38	..	..	1 526	88
Ayuntamiento.	418	..	103	75	..	..	521	75
Carrocera.	395	..	98	75	..	..	493	75
Cinanes del Tejo.	402	50	100	62	..	..	502	12
Cinzas de Abajo.	845	..	161	25	..	..	1 006	25
Cudados.	1 306	50	376	62	..	..	1 682	12
Garrafes.	912	50	235	62	..	..	1 147	12
Gradoles.	1 215	..	303	75	..	..	1 518	75
León.	7 948	75	1 662	50	..	..	9 610	25
M. de las Milas.	1 437	50	359	38	..	..	1 796	88
Manzana Mayor.	215	..	33	75	..	..	248	75
Onzonilla.	340	..	85	..	..	..	425	..
Parazon de Tapia.	375	..	93	75	..	..	468	75
S. Andrés del Rabanedo.	395	..	98	75	..	..	493	75
Santovenia de la Valduerna.	312	50	78	12	..	..	390	62
Sariego.	367	50	91	88	..	..	458	88

	Compansa- cion de				Total.		Compen- sacion de				
	Personal.		Material.				retribuciones.		Total.		
	Pst.	Cs.	Psts.	Csnt.			Pst.	Cs.	Psts.	Csnt.	
Vaidelcreso.	860	215			1.075					381	25
Vaiverde del Camino.	500	129			625					1.492	50
Vega de Infanzones.	270	67	50		337	50				871	88
Vegas del Condado.	825	206	25		1.031	25				225	
Villadagos.	437	109	38		546	38				2.750	
Villafañe.	277	69	35		346	35				362	50
Villaquibambre.	665	166	25		831	25				771	88
Villosbariego.	465	116	25		581	25				625	
Villatriel.	692	173	12		865	12				837	50
Barrios de Luna.	635	161	25		806	25				327	50
Cabrillanes.	922	230	62		1.152	62				190	62
Campo de la Lomba.	437	109	38		546	38				875	
La Majúa.	935	240	25		1.231	25				112	50
Lancara.	852	213	12		1.065	12				371	88
Las Ombas.	427	106	38		534	38				190	62
Barrios de Paredes.	1.210	302	50		1.512	50				1.301	87
Palacios del Sil.	742	188	62		930	62				1.761	25
Riole.	1.075	268	75		1.343	75				268	75
Sa. Maria de Orlas.	457	114	38		571	38				1.301	87
Soto y Aunio.	617	154	38		771	38				268	75
Valdesamarino.	277	69	38		346	38				781	25
Vegariano.	810	210			1.050					1.125	
Villabina.	1.884	461			2.235					1.414	38
Alvares.	1.526	381	62		1.908	62				839	38
Bombibre.	2.075	518	75		2.593	75				231	38
Burruens.	1.256	314	12		1.570	12				1.301	87
Cabadas Baras.	242	66	62		308	62				781	25
Castiello de Cabrera.	492	123	12		615	12				1.718	75
Castropodame.	1.416	354	12		1.770	12				268	75
Columbriatus.	465	116	25		581	25				308	12
Congozo.	875	93	75		968	75				415	62
Cubillos.	615	153	75		768	75				937	50
Eucineo.	1.435	366	25		1.821	25				850	
Falgoso.	1.444	361			1.805					312	75
Fresnedo.	365	76	25		441	25				625	
Igüeña.	672	168	12		840	12				1.718	75
Lago de Carracedo.	457	114	38		571	38				156	25
Los Barrios de Salas.	1.777	444	38		2.221	38				3.454	38
Molinaseca.	1.471	367	88		1.839	88				1.878	75
Noveda.	1.319	329	75		1.648	75				1.718	75
Páramo del Sil.	1.631	407	88		2.038	88				156	25
Pomferrada.	1.862	465	56		2.327	56				568	75
Pranranza.	465	116	25		581	25				1.301	87
Puerto Domingo Flores.	575	143	75		718	75				1.301	87
S. Esteban de Valdeleza.	680	170			850					1.301	87
Sigüenza.	2.131	532	88		2.663	88				431	88
Toral de Merayo.	1.401	350	62		1.751	62				1.718	75
Torcuo.	1.526	381	62		1.908	62				415	62
Arredondo.	215	53	75		268	75				781	25
Boca de Húrgano.	700	175			875					1.301	87
Batun.	680	170			850					2.317	50
Cisterna.	(1)	925	223	75	1.148	75				1.650	
Livo.	1.142	283	62		1.425	62				2.615	62
Maraña.	125	31	25		156	25				2.125	
Osaja de Sajambre.	275	68	75		343	75				1.378	12
Posada de Valdeca.	250	62	50		312	50				312	50
Prado.	250	62	50		312	50				718	75
Priero.	1.131	282	88		1.414	88				1.040	62
Reneo.	506	125			635					459	38
Reyero.	305	76	25		381	25				737	50
Rudo.	1.561	390	38		1.951	38				615	62
Salmou.	450	112	50		562	50				231	38
Valderredonda.	457	114	38		571	38				425	
Vegamian.	715	178	75		893	75				663	75
Vilayandre.	727	181	88		909	88				1.820	62
Amanza.	1.011	250	37		1.261	37				212	50
Bercianos del Camino.	125	31	25		156	25				346	88
Cábeda.	215	53	75		268	75				425	
Candejas.	180	42	50		222	50				3.020	62
Castromudarra.	90	22	50		112	50				928	12
Castrolierra.	90	22	50		112	50				781	25
Cea.	1.166	291	62		1.458	62				2.341	25
Cebanico.	520	130			650					481	25
Cubillas de Rueda.	645	161	25		806	25				1.831	25
El Burgo.	395	98	75		493	75					
Escobar.	275	68	75		343	75					
Galgodillos.	640	160			800						
Gordaliza del Pino.	137	34	38		171	38					
Grajal de Campos.	1.375	343	75		1.718	75					
Joara.	305	76	25		381	25					
Joarilla.	1.194	298	50		1.492	50					
La Vega de Almazra.	437	109	38		546	38					
Saelices del Rio.	150	35			185						
Sabagu.	2.200	550			2.750						
Santa Cristina.	290	72	50		362	50					
Valdepolo.	617	154	38		771	38					
Villanartine de D. Sancho.	506	125			635						
Villanizar.	430	107	50		537	50					
Villamol.	270	67	50		337	50					
Villamarciel.	152	38	12		190	12					
Villavelasco.	700	175			875						
Vilaverde de Arcayos.	90	22	50		112	50					
Villaseñan.	457	114	38		571	38					
Villeza.	152	38	12		190	12					
Algadefe.	1.041	260	37		1.301	37					
Ardon.	1.409	352	25		1.761	25					
Cabreros del Rio.	215	53	75		268	75					
Campazas.	1.641	260	37		1.901	37					
Campo de Villavide.	215	53	75		268	75					
Castifale.	625	156	35		781	25					
Castoefuerte.	900	225			1.125						
Cinanos de la Vega.	1.131	282	88		1.414	88					
Corvillas de los Oteros.	687	171	38		858	38					
Cubillas de los Oteros.	187	46	88		234	88					
Priso de la Vega.	1.041	260	37		1.301	37					
Fuentes de Carbajal.	625	156	25		781	25					
Gordocillo.	1.375	343	75		1.718	75					
Gusendos de los Oteros.	215	53	75		268	75					
Isagre.	242	66	62		308	62					
Matadonn de los Oteros.	332	83	12		415	12					
Matanza.	750	187	50		937	50					
Pajaros de los Oteros.	680	170			850						
San Millán de los Caballeros.	275	68	75		343	75					
Santas Martas.	500	125			625						
Toral de los Guzmanes.	1.375	343	75		1.718	75					
Valdemora.	125	31	25		156	25					
Valleras.	1.923	480	88		2.403	88					
Valdeleza.	1.499	374	75		1.873	75					
Valencia de D. Juan.	1.275	319	75		1.594	75					
Valverde Enrique.	125	31	25		156	25					
Villabrás.	455	113	37		568	37					
Villacé.	1.041	260	37		1.301	37					
Villademar de la Vega.	1.041	260	37		1.301	37					
Villafar.	1.041	260	37		1.301	37					
Villanandos.	337	84	38		421	38					
Villanueva.	1.375	343	75		1.718	75					
Villanueva de las Manzanas.	322	80	12		402	12					
Villhorriate.	625	156	25		781	25					
Villquejuna.	1.041	260	37		1.301	37					
Boñar.	1.561	390	38		1.951	38					
Carnenes.	810	210			1.050						
La Ermita.	492	123	12		615	12					
La Pola de Gordon.	1.700	425			2.125						
La Robla.	1.262	315	62		1.578	62					
La Vecilla.	250	62	50		312	50					
Maladana de Vegacelvera.	575	143	75		718	75					
Botigoma.	322	208	12		530	12					
Santa Colomba de Curueño.	327	131	88		459	88					
Valdelugeros.	590	147	50		737	50					
Valdepiélagu.	492	123	12		615	12					
Valdeleja.	167	46	88		213	88					
Vegacerveta.	346	85			431						
Vegacornada.	555	133	75		688	75					
Arganza.	1.435	366	12		1.801	12					
Balboa.	230	62	50		292	50					
Barjas.	277	69	38		346	38					
Borlaga.	340	85			425						
Cambos.	2.416	604	12		3.020	12					
Candín.	742	188	62		930	62					
Campanaraya.	625	156	25		781	25					
Carracedelo.	2.333	583	25		2.916	25					
Cornillon.	1.985	496	25		2.481	25					
Fabero.	1.455	366	25								

	Personal.		Material.		Compensa- ción de retribuciones.		Total.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Vega de Valcarlos.	2.000	.	500	.	..	..	2.500	.
Villadecanos.	1.327	50	331	88	..	..	1.659	38
Villadecana del Bierzo.	3.313	50	690	88	..	..	3.004	38

El Ayuntamiento de Oencia deberá consignar sobre 1.191 pesetas por personal y 298'30 por material importe de las dotaciones por uno y otro concepto de las escuelas que hoy tiene establecidas, las que se asignen a las de Villadecana y Lu-sua, cuya reforma tiene establecido.

Leon 28 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Comision provincial de la Dipulacion.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

ADMINISTRACION.

COMISION PERMANENTE.

NEGOCIADO SEGUNDO.—SOMINISTROS.

Precios que la Comision provincial, en union con el Sr. Alcalde popular de esta ciudad, en funciones de Comisario de Guerra de la misma, en sesion de este dia, han fijado para el abono de los suministros militares que se hacen durante el actual mes de Abril; a saber:

Conceptos.	Pesetas.	Cs.
Racion de pan de 24 onzas castellanas.	0	29
Fuena de cebada.	6	53
Arroba de paja.	0	71
Arroba de aceite.	15	78
Arroba de carbon.	0	77
Y arroba de teña.	0	41

Reduccion al sistema métrico de su equivalencia en raciones.

	Pesetas.	Cs.
Racion de pan, de 70 decagramos.	0	29
Racion de cebada, de 69 5/75 litros.	0	82
Quintal métrico de paja.	6	17
Litro de aceite.	1	26
Quintal métrico de carbon.	6	69
Y quintal métrico de teña.	3	56

Lo que se ha acordado hacer público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1856. Leon y Abril á 28 de 1871.—El Vice-Presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Extracto de la sesion celebrada el dia 18 de Abril de 1871.

Se abrió bajo la presidencia del Sr. Gonzalez del Palacio y con asistencia de los Sres. Nuñez y Alvarez, leida el acta anterior quedó aprobada.

En vista de las consultas dirigidas por varios Ayuntamientos haciendo presentes las dificultades que les ofrece la rendicion de cuentas municipales, dentro del plazo señalado, se acordó prorrogar este hasta el 18 de Mayo próximo.

Conforme con lo informado por el ingeniero de montes, se concedieron á los Alcaldes de Barrio de Valsemora y Casantes, 150 carros de leña al primero y 160 al segundo, á fin de atender con su producto á la construccion de unos puentes.

Resultando del reconocimiento practicado en el monte de Corrales, término de Palacios de la Valdurna, que el desolamiento de un pedazo del mismo, perjudica considerablemente al resto del arbolado, se acordó dejar sin efecto la concesion consignada en el aprovechamiento forestal.

Autorizado para litigar el pueblo de Castriño contra el de Barrientos y Posadilla, se resolvió devolverle el repartimiento de gastos, toda vez que su aprobacion corresponde al Ayuntamiento y asamblea de contribuyentes.

Dediciéndose de las comunicaciones recibidas de la Diputacion provincial de Cáceres, que no se incluyeron en el alistamiento, los mozos Timoteo Garcia Alvarez y Baldomero Gonzalez Alvarez, naturales de Salientes, se acordó comunicarlo al Ayuntamiento de Palacios del Sil, para que desista de formar el expediente.

Se declaró terminado el expediente de competencia entre el Ayuntamiento de Fuente el Mestre y el de la Maján, sobre inclusion del mozo Evaristo Alvarez, toda vez que el último desiste, en vista de la residencia continua del padre en el primero.

Se desestimarón las reclamaciones producidas por D. Clemente de la Torre, vecino de San Cristóbal, para que este Ayuntamiento y el de Santa María de la Isla, le satisfagan 375 pesetas que se cobraron en 1865—66, para el partido médico, mediante á que el interesado no adquirió la plaza de facultativo de Beneficencia, según lo establecido en el Reglamento, ni con los Ayuntamientos en cuestion celebre contrato alguno.

De conformidad con lo informado por la Junta provincial de primera enseñanza, se denegaron las peticiones de los Ayuntamientos de Villadecanos y Carracedo, pidiendo se reduzcan á temporeras las escuelas de Otero y y Toral de los Vuolos, y reducir el segundo á incompletas, tres de las cuatro escuelas elementales del municipio, debiendo advertirse al Juez y Fiscal municipal del primero, se abstengan de emplear, al dirigirse á la Dipulacion, un lenguaje tan impropio y gratuito.

Quedó acordado conceder á Santiago Terron, vecino de Fabero, el terreno que solicita para ensanchar su casa, por no resultar perjudicado ningun derecho al servidumbre.

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos carecen de facultades para enagenar los bienes de Propios, se acordó no haber lugar á la autorizacion solicitada por el pueblo de Villavento, para vender dos pedazos de terreno, con el objeto de invertir su producto en la instruccion de los expedientes de excoepcion.

Quedó aprobada la cuenta de las dichas devengadas por el Inspector de primera enseñanza, en la visita extraordinaria girada á la escuela de Polledo.

Se concedió autorizacion al Ayuntamiento de Benavides para la adquisicion de 50 á 60 piés de roble con destino á hitos á mojoneras debiendo comprenderse su importe en presupuesto.

Reconocida por el Ayuntamiento de Campouraya la deuda de 60 pesetas á favor de don José Budeon, se acordó fuera satisfacha del capítulo de imprestis del presupuesto municipal, y en caso de no existir crédito comprenderla en el del próximo ejercicio.

Teniendo en cuenta las prescripciones de la ley orgánica, fué admitida la renuncia del cargo de concejal del Ayuntamiento de Astorga, que presenta D. Felipe Garcia Cerecedo.

Para resolver lo que proceda en la queja producida contra el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Gordaliza del Pinar, se acordó citarles para que comparezcan á la sesion pública del martes 25 del corriente, debiendo presentar los libros de actas y otros antecedentes.

En vista de la resistencia que según manifiesta el Alcalde de Barjas, oponen los Alcaldes y Depositarios, a la rendicion de cuentas municipales, se acordó nombrar comisionado especial para la formacion de las mismas á D. Telesforo Unzué, facultando al mismo tiempo al Diputado del distrito D. Alejandro Balbuena, para que pasado a dicho municipio, se entere del estado de sus servicios.

Se acordó que por el Ayuntamiento de Palacios de la Valdurna, se satisfaga á D. Francisco Arguñello, lo que se le adeuda de su asignacion, como Secretario que fué del municipio.

Iguualmente se acordó el pago de los alquileres de edificios ocupados por la extinguida Guardia rural en Valdeovinbra y Puente Domingo Florez.

Quedó desestimada la pretension del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, para que le abone la provincia el importe del presupuesto para el encamamiento del rio Mero.

Declarada improcedente por la Audiencia del territorio, la demanda contenciosa propuesta por D. Rafael Lorenzana y D. Santos Aller, contra el acuerdo de la Dipulacion ordenando el reintegro de 725 pesetas 50 céntimos á los fondos municipales, se acordó que dichos sujetos entreguen la expresada cantidad en la Depositaria municipal de Vegas del Condado, dentro del término de ocho dias, pasado el cual sin verificarlo, se expedirá procedimiento de apremio.

Hallándose en desahucio el Ayuntamiento de Mutanza por el pago del contingente provincial se acordó oficiar al Alcalde para que en el término de ocho dias haga el pago, comunicándole con la responsabilidad consiguiente, toda vez que la causa de no verificarse la cobranza, procede de su conducta, nada en armonia con las prescripciones de la ley.

Necesitando los Ayuntamientos autorizacion para litigar, se acordó desestimar la reclamacion de Ramon Diaz, vecino de Ultrero, pidiendo el interesado reclamar el importe de la suma que anticipó, bien del Alcalde de barrio anterior ó de los vecinos, segun hayan convenido en el contrato.

Habiendo terminado el dia 12 del corriente el plazo preijado por S. E. en circular de 15 de Enero último para aspirar a las dotes con motivo del advenimiento al Trono, de S. M. Amadeo I, se acordó con vista de lo dispuesto en la condicion 7.ª de dicha circular, adjudicar á Ciriaco Gutierrez, natural de Villabalter y Bernarda Gonzalez Ferreras que lo es de Villanueva del Condado, partido judicial de Leon, la dote de 250 pesetas á cada una, verificándose igual adjudicacion á favor de Asuncion Blanco, etc.

rita del Hospicio de Astorga; y no habiéndose presentado ninguna otra solicitud de los demás partidos judiciales, quedó igualmente acordado, que se dé por concluido el período para la admisión de solicitudes, clasificando con el número cuartito a María Blanco, quinto a María Alvarez Juarez y sexto Ramona Blanco para en el caso de que las agraciadas con la dote no se casasen ó falleciesen antes de los dos años, ó bien por sí S. E. acuerda en su primera reunion, hacer extensiva esta gracia á las reclamantes en vista de las escasas solicitudes presentadas.

Vista la reclamacion de don Lucas Martinez, vecino de Valdevimbre quejándose de una providencia del Alcalde por la que se le priva de cerrar un prado de su propiedad al sitio de la vega de arriba; vistas las disposiciones de las Reales órdenes de 11 de Febrero de 1835, 6 de Setiembre de 1841, 13 de Febrero de 1852, 18 de Enero y 16 de Agosto de 1854 y las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de Noviembre de 1864 y 14 de Abril de 1866: Considerando que no deben respetarse como titulo de servidumbre de pastos, á favor de particulares ó Corporaciones, sino los que el derecho reconoce como especiales para adquirir la propiedad; Considerando que no merecen la clasificación de servidumbres, las prácticas introducidas en los pueblos en materia de usos y aprovechamientos: comunes, mientras que estos no estén apoyadas en un titulo especial de adquisicion y, considerando que la prueba del derecho para el aprovechamiento de la servidumbre que pretende el Ayuntamiento, corresponde al que la alega, se acordó que con suspension de todo procedimiento, remita la corporacion municipal de Valdevimbre los antecedentes y titulos legales que sirvieron de base á su acuerdo, acompañando á los mismos las oportunas certificaciones.

Enterada la Comision de lo expuesto por el Alcalde de Destriana, respecto del pago de dietas á Nicolás Barcelona, se acordó que este se verifique con arreglo á la instruccion, segun los dias que hubiese cumplido.

No habiendo remitido el Alcalde de Santa Maria de la Isla, el papel de la multa que le fué impuesta, se acordó señalarle nuevamente el término de ocho dias, pasado el cual se procederá á lo determinado por el art. 171 de la ley municipal.

Mientras se resuelve por la superioridad el modo y forma con que se ha de verificar la condonacion de contribuciones de los pueblos que perdieron sus cosechas, se acordó quedar enterada la Comision de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Castilfaté y Villabraz.

Fueron concedidas al pueblo de Villibaña, varias maderas para construir una escuela, con la condicion de reponer ocho plantas por cada pie concedido.

Habiendo terminado el contrato para el suministro de pan cocido con destino al Hospicio de esta ciudad, se acordó facultar al Director del Establecimiento, para prorrogar aquel por tres meses.

Quedaron aprobadas las cuentas municipales de Quintana del Marco de los años de 1862—63, 63—64, 64—65, 65—66 y 66 67, las de Alvarez 1864—65 y Audanzas 1862—63.

Se admitió la renuncia presentada por el Alcalde de barrio de Montejos.

Fué concedido el ingreso en los Establecimientos de dos niñas desamparadas, naturales de Orzonaga; y un hijo de Faustino de Lucas, vecino de Castroña. Se otorgaron socorros de lactancia á Juan Manuel Carnicero, Ildefonso Caño y Vicenta Gutierrez, desestimándose la solicitud por Manuela Tascón.

Fué aprobada la cuenta de gastos de Secretaría correspondiente al mes de Marzo último.

Igualmente lo fueron las cuentas municipales de Villalba del año de 1863—69 y Riococo de Tapia 1869—70, siendo reparadas las de Cabrilhans 1868—69 y Pajares de los Oteros desde el primer semestre de 1863 al año de 1867—68 ambos inclusive.

Con lo cual terminó la sesion. Leon 22 de Abril de 1871.—Domingo Diaz Caneja.

**DE LAS OFICINAS DE HACIENDA**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.**

**Seccion de Administracion.—Negociado de Estancadas.**

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas en órden de 17 del corriente, se procederá á la licitacion de los cubasos que se expresan á continuacion el dia 7 de Mayo próximo á las diez de su mañana en esta capital, en la oficina de esta Administracion y en los demás puntos en la de las Administraciones subalternas, bajo las condiciones y á los tipos siguientes:

- 1.º No se admitirá postura que no cubra los tipos de 44 centimos de paseta cada cajon de pino, y de 20 id. cada uno de cedro y de pinavete.
- 2.º Serán admisibles las proposiciones que se hagan, por lotes, que constaran de 25 cajones.
- 3.º El remato se declarará en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior de la citada Direccion general.

ADMINISTRACIONES.	Cajones de pino grandes.	Idem de cedro y pinavete.
Leon..	730	235
Almanza.	143	"
Astorga..	492	153
La Bañeza.	365	"
Bonavides.	190	2
Boñar.	260	"
Garaño.	132	"
Mansilla.	239	"
Pola de Gordon.	408	"
Riaño.	123	"
Riello.	153	"
Riococo.	205	"
Sahgun.	378	"
Valderas.	135	"
Valencia.	192	"
Villamañan.	282	"
Ponferrada.	534	"
Ambasmastus.	157	"
Bombibre.	127	"
Villafraanca.	311	"
Puente de Domingo Florez.	89	"
<b>Total.</b>	<b>5 654</b>	<b>378</b>

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en dicha subasta, Leon 24 de Abril de 1871.—El Jefe económico, Julian Garcia Rivas.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON. Contribucion territorial.**

Relacion demostrativa del importe de las partidas fallidas que correspondientes al primer semestre del actual año económico, han sido declaradas por esta Administracion á contribuyentes de los Ayuntamientos que se detallan á continuacion.

Núm. de los expedientes	Distritos municipales de que proceden	Epoqa á que corresponden.	Su importe.	
			Pesets.	Cs.
1.º	Astorga.	1870 á 71	135	94
2.º	Bonavides.	" "	98	14
3.º	Carrizo.	" "	56	88
4.º	Llamas de la Rivera.	" "	69	31
5.º	Otero de Escarpizo.	" "	24	77
6.º	Pradorroy.	" "	88	16
7.º	Quintana del Castillo.	" "	9	30
8.º	Requijo y Coris.	" "	30	94
9.º	S. Justo de la Vega.	" "	123	34
10	Santiago Millas.	" "	53	66
11	Tarcea.	" "	142	69
12	Val de S. Lorenzo.	" "	22	76
13	Valderroy.	" "	58	09
14	Villamejil.	" "	81	75
15	Villarajo.	" "	64	35
16	Villares de Orbigo.	" "	44	95
<b>Total.</b>			<b>1.405</b>	<b>07</b>

Lo que se inserta en el periódico oficial de esta provincia en cumplimiento de la disposicion 5.ª de la real órden de 1.º de Julio de 1856, verificado ya el anuncio individual por los Ayuntamientos que previene el art. 13 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1847. Leon 29 de Abril de 1871.—El Jefe económico, Julian Garcia Rivas.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.**

Habiendo cesado D. Salustiano Valladares, contratista que ha sido de la Reacondacion de Contribuciones de Gradefes, y sustituyéndola don Santiago Ferreras, vecino de Cifuentes en el mismo distrito municipal, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia á instancia de la Delegacion del Banco de España, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y demás á quienes convenga saberlo.—Julian Garcia Rivas.

**ARRIENDO DE PASTOS.**—Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de pastos para la próxima temporada de verano de los pueblitos que el Excmo. señor Duque de Frias posee en los pueblos de Caballos de Abajo, Orallo, S. Miguel, Susas, Lunajo, Riococo, Babanal de Arriba y de Abajo, y Cuevas del Sil, que corresponden á los Ayuntamientos de Villablino y Palacios del Sil. La subasta será doble y tendrá lugar el dia 13 de Mayo próximo de 11 á 12 de su mañana ante el Administrador de S. E. en esta ciudad, calle del Instituto núm. 2, y en Orallo ante el encargado D. José Alvarez, quienes manifestaran las condiciones á todos los que gusten interesarse.